Dos fotografias tamaño carnet.

Certificación de nacimiento lgealizada

c) Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

ch) Certificado de estudios primarios
d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad

- infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) b) de la base sexta
- Régimen del curso.-El curso comenzará en el día que se fije, y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderá doscientos días lectivos como mínimo. en todas la especialidades de Capataces.

 6.º Criterio de selección.—Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los si-

guientes

Hijos de obrero, en paro. Hijos de familias numerosas b)

- c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.
- 7.ª Tribunales o jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal, presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente diente
- 8.º Plazos y relación de admitidos.—El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 1964, después de cuya fecha se señalará lugar y fecha para
- de 1964, después de cuya recha se senalara lugar y techa para la celebración de las pruebas de admisión 9.ª Disciplina en las Escuelas de Capataces.—El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se reflere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso 10.ª Interpretación de la convocatoria.—Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las pormes contenidos en la presenta

pretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, José Garcia Gutiérrez.

Cuaaro que se indica

Escuelas de Capataces Agrícolas de	Número de becas		
	De 16.200	De 12.600	
Aranda de Duero (Burgos	36	10	
Aranjuez (Madrid)	36	10	
Badajoz	72	20	
Caldas de Montbuy (Barcelona)	36	10	
Casa de Campo (Madrid)	36	10	
Catarroja (Valencia)	36	10'	
Coca (Segovia)	40	14	
Córdoba	36	10	
Daimiel (Ciudad Real)	36	10	
Granja Florencia, Toro (Zamora)	36	10	
Heras (Santander)	72	20	
José Antonio (Valladolid)	72	20	
La Aldehuela (Zamora)	36	10	
La Coruña	36	10	
La Santa Espina (Valladolid)	108	30	
Las Palmas de Gran Cranarias	36	10	
Lourizán (Pontevedra)	36	10	
Luces (Oviedo)	36	10	
Marmolejo (Jaén)	36	10	
Mollerusa (Lérida)	36	10	
Orense	36	10	
Palencia	36	10	
Requena (Valencia)	36	10	
Salamanca	. 30	10	
Sevilla	36	10	
Talavera de la Reina (Toledo)	72	20	

Escuelas de Capataces Agricolas de	Νΰ	Número imero de becas		
	De 16	.200 .200	De 12.600	
Villaviciosa de Odón (Madrid)	36	3	10	
Otras Escuelas a crear en el curso 1964-1965	26	4 4	15	
Totales	1.210	0 0	349	

RESOLUCION de la Dirección General eral del Instituto Nacional de Colonización por la que se æ se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas en len el pueblo de Frula, en la zona regable por el segundegundo tramo del canal de Monegras (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 27 de Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de junio de 1964 para las obras de «Reparación de n de cubiertas en el pueblo de Frula, en la zona regable por el se el segundo tramo del canal de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesupuesto de contrata asciende a cinco millones novecientas vels veintinueve mil setecientas veinticuatro pesetas con sesenta y cuay cuatro céntimos (5.929.724,64 pesetas), en el día de hoy esta Direc Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente BajénBajén Blancha en la cantidad de cinco millones novecientas diecioclieciocho mil novecientas noventa y ocho pesetas (5.918.998 pesetapesetas), con una baja que supone el 0.1808 por 100 del presupuesupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiercimiento. Madrid. 24 de agosto de 1964.—El Director genergeneral, P. D., Carlos González de Andrés.—5.111-A.

RESOLUCION de la Dirección General del 1 del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudiadjudican las obras de «Acometida de aguas y alcantarillado a ado a las viviendas de colonos y edificios oficiales del pueblo deblo de Villafranco del Delta, en la zona del delta derecho acho del Ebro (Zaragoza I»

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 2 de Julio de 1964, para las obras de «Acometida de as de aguas y alcanpueblo de Villafranco del Delta, en la zona del (del delta derecho del Ebro (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco cinco mil cuatroa cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimontimos (4.485.424,80 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General heral ha adjudicado dichas obras a la empresa Sigmund, S. A., en la en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco mico mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (4.0s (4.485.424.80 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación. ón.

Lo que se hace público para general conocimiocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director gener general, por delegación Carlos Gónzalez de Andrés

legación. Carlos Gónzalez de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del 4 del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudadjudican las obras de «Construcción del camino de acceso cceso a los Sectores III y IV de la zona regable de Cacin Cacin (Granada)».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado el 24 de junio de 1964, para las obras de «Construcción deion del camino de acceso a los Sectores III. y IV de la zona regal regable de Cacín (Granada), cuyo presupuesto de contrata ascienasciende a un millón ciento setenta y siete mil trescientas noventoventa y una pesetas con quince céntimos (1.177.391,15 pesetas), tas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichasitichas obras a don Osorio Rodríguez Pérez, en la cantidad de un i un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas setas (1.143.840 pesetas), con una baja que supone el 2.849 por 160r 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiocimiento Como resultado del concurso restringido convoconvocado el 24 de

Lo que se hace público para general conocimicocimiento Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, por de-legación, Carlos Gónzalez de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del 1 del Instituto Na-ESOLUCION de la Direction General del l'act Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjuditadjudican las obras de «Construcción de cinco viviendas con con dependencias agricolas en la finca Cortijo Nuevo (San (Santa Fe. Gra-nada), en la zona regable de Cacin».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 22 de julio de 1964, para las obras de «Construcción de in de cinco viviendas con dependencias agricolas en la finca Cortijo Irtijo Nuevo (Santa

Fe, Granada) en la zona regable dable de Cacin», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millon millones ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve pesetas setas con setenta y dos céntimos (2.151.189,72 peseetas), en el día de ía de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don i don Julio Roldán Girón, en la cantidad de dos millones cuarenta renta y nueve mil ocho pesetas con veinte céntimos (2.049.008,20 p8,20 pesetas) con una baja que

supone el, 4,75 por 100 de presupuessupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para gerra general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos Gónzalez de André Andrés.

MINISTERIO DEDE COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 19 de 1964 por la que se establecen concesiones para la pesca desca de coral en la tercera zona de la Provincia Maritima dima de Barcelona.

Timos. Sres.: Como resultado dedo del concurso anunciado para efectuar las concesiones de pesca desca de coral en la tercera zona de la Provincia Maritima de Barceldarcelona, situada entre Punta Figueras y Punta Farandell, corresporrespondiente a los Distritos Maritimos de Puerto Rosas y Puerto derto de La Selva (Gerona), y a la vista de los méritos acreditados poros por los peticionarios, Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien disen disponer lo siguiente:

Se nombran concesionarios para para la pesca de coral en la ter-cera zona de la Provincia Maritimarítima de Zarcelona, a los si-guientes peticionarios:

Don Eusebio Escardibulrdibul Cristia. Don Francisco J. Casac Casadejust Codina. Don Roberto Diaz Prat: Prat Don Pascual Clapera Lera Lacal. Don Miguel Borrás Muñs Muñoz. Don Antonio Hidalgo Algo Agust. Don Francisco Blay Ibay Ibars. Don Andrés Francesch cesch Rodríguez. Don Carlos Burniol Tool Tomás. Don José Maria Tornerforner Bernardi. Don Luis Mateu RamosRamos. Don Pedro Vila Pérez, 'érez, Don Eusebio Vila Arde: Arderius, Don Pedro Comas Mass Massó, Don Angel Sánchez Cirez Cimarra. Don Juan Pons Hugas, Iugas. Don Antonio Campos Vipos Vidal. Don Félix Vizcaino Maio Martin. Don Jaime Boix Soler. Soler. Don Marcelo Centellas tellas Flaque. Don Celestino Oses Mees Merino. Don José María MartoMartorell Subirats. Don Juan Entrena Gara García. Don Juan José Mauriz fauriz Campos. Don Juan Puigvert Burt Burgada. Don Salvador Puigvert igvert Burgada. Don Miguel Jabal Ferni Fernández. Don Tomás Montesinos sánchez. Don Joaquín Boix Solex Soler. Don Francisco Oliverasliveras Navarro.

Las normas por las que se regiré regirán estas concesiones son las siguientes:

Primera.—Las concesiones se otose otorgan a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el en el «Boletín Oficial del Estado», por un período de cuatro años, y est, y están condicionadas a que por los inreresados se acredite en un plazan plazo no superior a seis meses el estar en posesión del diploma de M de Monitor o Escafandristas au-tónomo expedido por un Centro datro de Actividades Subacuáticas, homologado por la Federación Espn Española de estas actividades, no pudendo hacer uso de esta corta concesión en tanto no reúnan este requisito.

La concesión se entiende hecha cecha en precario, sin perjuicio de tercero; no podrá ser dedicada a fin a fines distintos de los indicados, ni arrendada. La producción no pomo podrá ser exportada sin la correspondiente autorización del Minil Ministerio de Comercio.

Segunda.—Las concesiones tiene tienen carácter personal e in-

transferible, quedando los concesion cesionarlos obligados a pescar per-

resca e inmersiones las efectuaránuarán siempre por parejas y de-berán estar asegurados de accidenteidentes de mar y de trabajo.

Los titulos de Monitores o carnets de Escafandristas autónomos serán revisados anualmente, mediante reconocimiento de los interesados, a los que no les estará permitido descender a profundidades mayores a aquellas para las que están auto-

Tercera.—Los concesionarios deberan acreditar ante la Autoridad de Marina disponer, individul o colectivamente, de una cámara de descompresión instalada y lista para funcionar en las inmediaciones de sus jugares de trabajo bajo la dirección de un médico especialista

Cuarta.—El buque o buques que se empleen han de ser abanderados en España, con Totación española.

Cuando estén trabajando con buceadores en el agua, tendrán izada la bandera «O» del Código Internacional de Se ñales.

Quinta.—Queda prohibida:

1.º La recogida de coral de talla inferior a los cinco milimetros de diámetro en su base.

2.º La pesca de crustáceos, moluscos o cualquier otra clase de peces.
3.º El empleo de artes de arrastre o cualquier instrumento

no autorizado.

4.º La recogida de coral a menos de 30 metros de profundidad

Los concesionarios se comprometeran por escrito ante la Autoridad de Marina a vigilar la zona de pesca, denunciando a dicha Autoridad cualquier infracción cometida, tanto por otro concesionario, como por terceras personas o turistas, para que dicha Autoridad pueda adoptar las medidas necesarias e imponer las sanciones a que hubiera lugar.

Sexta.-El desembarque del coral capturado sólo podrá efecsexta.—El desembarque del rora: capurado solo podra elec-tuarse en los puertos de Cadaqués, puerto de La Selva o de Ro-sas, y en presencia de la Autoridad de Marina se medirá y pesará debiendo dicha Autoridad disponer la destrucción dei coral cuya talla sea inferior a la reglamentaria, sin perjuiclo de las sanciones a que hubiera lugar. Séptima—Las concesiones caducarán, sin derecho a indemni-

zación alguna, en los casos siguientes:

a) Si en el plazo de seis meses el concesibnario no empezara su explotación o la abandonara por el mismo período de

tiempo.
b) Por causas de utilidad pública o incumplimiento de las primera de esta Orden.

c) Si se temiera el agotamiento de los bancos de coral, o éstos fueran explotados de una manera exhaustiva, o por considerar que la zona en explotación ha llegado al limite de su producción

d) Cuando el concesionar o pierda su aptitud de Escafandrista autónomo o su carnet no sea renovado como consecuencia de la revisión anual fijada en la norma segunda de esta Orden.

Octava.—A efectos estadísticos, los concesionarios quedan obligados a informar a la Dirección General de Pesca Marítima:

1.º Mensualmente y por duplicado, un parte de pesca de coral, con arreglo al modelo que se acompaña, y en el que figurarán: La cantidad de coral recogido y pesa de cada clase (primera, segunda y tercera), con indicación del diámetro en su base, color, si es ramificado o no, lugar de extracción, precio de venta y destino.

Si es destinado al consumo interior, recibo de la venta efec-

tnada al comprador o industr:al.

Si el coral es exportado, fotocopia de las licencias de exportación.

2.º Anualmente, Memoria de los trabajos efectuados, métodos de pesca empleados y resultados obtenidos. Indicará en ella la situación de los bancos de coral, su profundidad y extensión. Señalarán los bancos o zonas en que debe limitarse o suspenderse la pesca por haber disminuído o agotado su capacidad de producción

Novena.—Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden minsterial o en los Reglamentos de Pesca que se cometan por los concesionarios o por personas no autorizadas serán sancionadas con arreglo a la Ley 163 1961, de 23 de diciembre, sobre sanciones por faltas cometidas contra las Leyes, Reglamentos y Reglas generales de Policía de Navegación de las Industrias Marítimas y de los puertos no comprendidos en la Ley Penal de la Marina Mercante, pudiendose recurrir contra ella en la forma y plazos previstos en la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimientos Administrativos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 30 de julio de 1964—P D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.